

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **679** • Junio 30 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0029 DE 2020 (Junio 30 de 2020)..... 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0144 DE 2019.



**RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0029 DE 2020**
(Junio 30 de 2020)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0144 DE 2019.**

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, RESOLUCIÓN 0144 DE 2019 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 0119 de 2019 se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el Decreto Distrital Ibidem – Título VI, Capítulo I, conformado por los artículos 202 a 211 – se encuentra definidos y regulados los derechos y tasas relacionados con los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que conforme lo dispuesto en el Decreto Distrital 0119 de 2019, artículo 203, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial cobrar la tasa de derechos de tránsito.

Que los párrafos tercero y cuarto del artículo 203 antes referenciado establecen que:

“La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto”; y “El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, respectivamente.

Que el Decreto Distrital 0119 de 2019 en sus artículos 209 y 210 regulan el plazo de pago y los descuentos por pronto pago de la tasa por derechos de tránsito en el Distrito de Barranquilla, así:

“ARTÍCULO 209. Plazo de pago. La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad.

ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional”.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución 0144 del 26 de diciembre del 2019, “Por medio del cual se reglamenta el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito de la vigencia del 2020”.



Que en la Citada Resolución 0144 de 2019 inicialmente se estableció como fecha límite para el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2020, el día 30 de junio de la presente anualidad. Igualmente, estableció el día 30 de marzo de 2020 como fecha máxima para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la mencionada tasa. De igual forma en su artículo tercero se estableció el cobro de intereses a partir del 1 de julio Hogaño.

Que posteriormente, ante la escasa voluntad de pago por parte de la ciudadanía se hizo necesario prorrogar la fecha límite establecida para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito. Expediéndose en este sentido la Resolución 0019 de 2020, la cual modificó el artículo segundo de la Resolución 0144 de 2019, fijando el día 30 de mayo de 2020 como la fecha máxima para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento la tasa de derechos de tránsito para la actual vigencia.

Que posteriormente, por la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el brote del virus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia que se propaga a gran velocidad y que obligó al Estado a tomar acciones urgentes como el aislamiento obligatorio, lo cual, ha generado un impacto económico negativo en todas las esferas económicas y en la comunidad en general, se hizo pertinente por parte de esta entidad tomar medidas para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia y, así mitigar los efectos en nuestros usuarios que le generen alivios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que se hizo necesario prorrogar nuevamente el plazo del descuento otorgado para el pago de la tasa de derecho de tránsito correspondiente a la vigencia 2020, a través de la Resolución 0022 de 19 de mayo del año en curso.

Ahora bien, que pese a todos los esfuerzos por parte del Gobierno Nacional, así como del Gobierno Local se evidencia que la propagación del coronavirus COVID19 sigue en aumento, por lo cual de forma continua se ha prolongado las medidas de aislamiento obligatorio en el Distrito de Barranquilla y en gran parte del territorio nacional, lo cual sigue afectando la economía de nuestros usuarios, por lo que se hace necesario adoptar medidas en beneficio de los ciudadanos en relación con la tasa por derechos de tránsito, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas a esta Secretaría en el Decreto Distrital 0119 de 2019.

Que con la finalidad de beneficiar a nuestros usuarios y en atención a las actuales circunstancias, se considera necesario modificar el plazo establecido en la Resolución 144 del 26 de diciembre del año 2019 para el pago de la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el artículo primero de la Resolución 0144 del 26 de diciembre del 2019, “Por medio del cual se reglamenta el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito de la vigencia del 2020”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°: Fecha Límite de Pago de la Tasa por Derechos de Tránsito. Fijese como fecha límite de pago de la tasa por Derechos de Tránsito para la Vigencia 2020, el día 31 de agosto de 2020.”

ARTICULO 2°: Modificar el artículo tercero de la Resolución 0144 del 26 de diciembre del 2019, “Por medio del cual se reglamenta el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito de la vigencia del 2020” el cual quedará así:

“ARTICULO 3°: Intereses Moratorios. Fijese para los deudores de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2020, la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, la cual será cobrada a partir del 1 de septiembre de 2020, en razón de intereses moratorios.”



PARÁGRAFO: *La Tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2020 y hasta el pago efectivo de la misma.”*

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la Resoluciones 0144 de 2019 y sus distintas modificaciones que sean compatibles y que no son objeto del presente acto administrativo, continuarán vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE

SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**